



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	ANDREA KATHERINE CUELLAR MENDEZ
<b>DEMANDADOS:</b>	DANIEL MAURICIO ROCHA DAZA
<b>RADICACIÓN:</b>	2014-00307
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTORIZA PAGO EN CUENTA</b>

La parte demandante solicita se autorice al señor DANIEL MAURICIO ROCHA DAZA para que consigne la cuota alimentaria a través de una cuenta de ahorros a favor del menor ANGEL FELIPE ROCHA CUELLAR, teniendo en cuenta que ha tenido problemas a nivel personal y económico por el retraso de los títulos y la autorización de estos.

En esa misma línea, adjuntó certificado de apertura de cuenta bancaria en el Banco Popular, el cual demuestra que ANDREA KATHERINE CUELLAR MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1030582071 se encuentra vinculada a esa entidad a través de la cuenta de nómina número 500803711217 que abrió el día 2022-08-17.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que en la sentencia emitida el 15 de octubre de 2014, se estableció que la cuota alimentaria debería ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia o directamente a la demandante contra recibo; en consecuencia, se procederá a la solicitud de autorizar el pago de la cuota alimentaria directamente por el demandado en la cuenta mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: AUTORIZAR** al demandado DANIEL MAURICIO ROCHA DAZA el pago de la cuota alimentaria en favor del menor ANGEL FELIPE ROCHA CUELLAR, directamente en la cuenta de nómina número 500803711217 del Banco Popular, a nombre de ANDREA KATHERINE CUELLAR MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1030582071.

**SEGUNDO:** Por secretaria, **COMUNICAR** a las partes de la presente decisión. Dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <i>(Art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 31 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 49</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---